

**MANUAL DE
FUNCIONAMIENTO DE LA
COMISIÓN NACIONAL PARA LA REGLAMENTACIÓN
DE LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

Handwritten mark

Handwritten initials

CAPITULADO

	<i>Pág.</i>
CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO II. OBJETO DE LA COMISIÓN NACIONAL	4
CAPITULO III. INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL.	4
CAPITULO IV. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL.	5
CAPITULO V. SESIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN NACIONAL.	5
CAPITULO VI. DE LA INTEGRACIÓN DE LAS SUBCOMISIONES...	6
CAPITULO VII. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LAS SUBCOMISIONES.....	6
CAPITULO VIII. SESIONES DE TRABAJO DE LAS SUBCOMISIONES.....	7
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.	7

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1.- La Comisión Nacional para la Reglamentación de la Contratación de Recursos Humanos en las Entidades Federativas, es un órgano integrado por representantes de la Secretaría de Salud y del CENSNTSA.

ART. 2.- Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

- I. **Dependencia.-** A la Secretaría de Salud, como ente jurídico administrativo dependiente del Ejecutivo Federal, rector y negociador a nivel central con el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud, de los derechos colectivos de los trabajadores que conforman a la Secretaría, conforme a lo que establecen en su parte conducente, tanto para el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, celebrado por el Ejecutivo Federal a través de los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la Función Pública (antes Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo) y la Secretaría de Salud, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud.
- II. **CENSNTSA.-** Al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.
- III. **La Comisión Nacional.-** A la Comisión Nacional para la Reglamentación de la Contratación de Recursos Humanos en las Entidades Federativas.
- IV. **OPD's.-** A los Organismos Públicos Descentralizados de las Entidades Federativas de la Secretaría de Salud.
- V. **Subcomisiones.-** A las comisiones creadas para la reglamentación de la contratación de recursos humanos en las Entidades Federativas.
- VI. **Los Requisitos de Trabajo.-** A los requisitos establecidos en los profesiogramas.
- VII. **Recursos Precarios.-** Personal que presta sus servicios bajo una desigualdad de percepciones y derechos.

ART. 3.- Este Manual y las disposiciones que de él se deriven, a través de la Comisión Nacional, serán de observancia para la Secretaría de Salud y OPD's de las Entidades Federativas.

ART. 4.- La Dependencia, proporcionará los recursos humanos y materiales que sean necesarios para la instalación y buen funcionamiento de la Comisión Nacional.

CAPÍTULO II OBJETO DE LA COMISIÓN NACIONAL

ART. 5.- La Comisión Nacional, tendrá por objeto establecer las normas, procedimientos y estrategias para dar cumplimiento a la obligación contenida por el artículo Décimo Séptimo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio dos mil seis, considerando los techos presupuestales en función de las familias afiliadas, asignados a cada Entidad Federativa para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, así como de aquellos otros que tengan que ver con recursos humanos.

Para lo cual la Secretaría de Salud, el CEN del SNTSA y OPD's de las Entidades Federativas a través de sus Diputaciones Federales ante el Congreso realizarán las acciones que permitan la gestión de concesiones financieras adicionales de parte de la Cámara de Diputados con la finalidad de dar continuidad a este proceso y cumplir con el objetivo de esta Comisión, para los subsecuentes ejercicios.

CAPÍTULO III INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL

ART. 6.- La Comisión Nacional estará integrada por: el Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas que la presidirá y con los Titulares de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos todos de la Secretaría de Salud Federal; así como, el Presidente, el Coordinador de Representantes ante las Juntas de Gobierno de los OPD's, el Vicepresidente y el Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia y Justicia todos del CENSNTSA, quienes tendrán derecho a voz y voto y podrán ser representados en sus ausencias por quienes designen para este efecto con el carácter de suplente.

Cuando la Comisión Nacional sesione con alguna Entidad Federativa, participarán dos miembros de la Subcomisión los cuales serán el Titular del OPD y un representante del CENSNTSA de la Entidad Federativa de que se trate, mismos que tendrán derecho a voz y voto.

ART. 7.- La Comisión Nacional tendrá un Secretario Técnico con derecho a voz pero no a voto, que será nombrado y removido por su presidente.

ART. 8.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Atender los asuntos tanto de la Comisión como de las Subcomisiones;
- II. Elaborar las actas y documentos relativos a su trabajo;
- III. Tramitar las propuestas y gestionar los recursos necesarios para el funcionamiento normal de la misma;
- IV. Despachar y recibir la correspondencia en materia de recursos humanos del Sistema de Protección Social en Salud;

Las demás funciones inherentes a su cargo.

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL

ART. 9.- Son atribuciones y funciones de la Comisión Nacional las siguientes:

- I. Emitirá normas, procedimientos, estrategias, políticas, lineamientos y acuerdos en materia de recursos humanos con apego a las disposiciones jurídicas vigentes, con la finalidad de que se realice una planeación estratégica así como proceder a la gradual regularización de los recursos humanos que desarrollan sus funciones en unidades que prestan sus servicios al Seguro Popular; haciendo éstas del conocimiento de los OPD's servicios de salud, para su observancia interna;
- II. Crear una Subcomisión por cada Entidad Federativa, con la finalidad de implementar estrategias de manera particular, para la regularización de los recursos precarios;
- III. Asesorar a los OPD's de las Entidades Federativas sobre legislación laboral burocrática, seguridad social y temas sindicales;
- IV. Coadyuvar con los OPD's ante otras instituciones que presten servicios de seguridad social o cualquier otra autoridad jurisdiccional, cuando resulte necesario;
- V. Establecer controles de los Recursos Precarios de los que se haya efectuado su regularización;
- VI. Analizar y en su caso autorizar las propuestas que sean presentadas por las Subcomisiones.

ART.10.- Para la ejecución y seguimiento de los acuerdos emitidos por la Comisión, ésta podrá formar un grupo técnico operativo como una instancia de apoyo, la cual estará integrada por servidores públicos con funciones en materia de recursos humanos de la dependencia y del OPD de la Entidad Federativa de que se trate.

La participación de este grupo técnico operativo dentro de las sesiones que lleve a cabo la Comisión, únicamente será con derecho a voz.

El grupo técnico operativo será coordinado por la persona que designe la Comisión, a propuesta de su presidente, el coordinador informará a la Comisión de las actividades del grupo técnico operativo.

CAPÍTULO V SESIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN NACIONAL

ART. 11.- Las sesiones de trabajo se desarrollarán de conformidad con el orden del día que establecerá previamente la Comisión Nacional.

ART. 12.- La Comisión sesionará previa convocatoria por escrito de su presidente.

Para que los acuerdos que en ella se tomen se consideren validos, deberán estar presentes en la sesión el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

Las convocatorias constarán por escrito, podrán ser enviadas por fax o correo electrónico y serán expedidas por el presidente.

Se levantará minuta de los acuerdos adoptados en cada sesión la cual será firmada por los asistentes a la misma.

ART. 13.- Los acuerdos a que llegue la Comisión serán con estricto apego a la legislación laboral mexicana, debiendo estos ser observados por la Dependencia y por los OPD's de las Entidades Federativas.

CAPÍTULO VI DE LA INTEGRACIÓN DE LAS SUBCOMISIONES

ART.14.- La integración de las Subcomisiones se sujetará a lo siguiente:

Estarán integradas por el Titular, su Director de Administración u Homólogo del OPD de la Entidad Federativa de que se trate; así como, Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) y tres representantes que designe el Presidente del CENSNTSA.

Quando las Subcomisiones sometan asuntos en las sesiones de la Comisión Nacional para su autorización, éstas serán representadas por dos de sus miembros que serán el Titular del OPD y un representante del CENSNTSA de la Entidad Federativa de que se trate, mismos que tendrán derecho a voz y voto.

CAPÍTULO VII ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LAS SUBCOMISIONES

ART. 15.- Son atribuciones y funciones de las Subcomisiones las siguientes:

- I. Recabar e integrar la información necesaria que permita identificar los Recursos Precarios.
- II. Informar a la Comisión Nacional de los Recursos Precarios a regularizar.
- III. Elaborar y presentar propuestas de candidatos a regularizar ante la Comisión Nacional.
- IV. Llevar a cabo los registros de los recursos que prestan sus servicios en forma precaria, los que se encuentran regularizados y los que están en proceso.
- V. Llevar a cabo la administración de los recursos financieros asignados de acuerdo al artículo Décimo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil seis, única y exclusivamente para la regularización de los recursos precarios.
- VI. Dar cumplimiento a las normas, procedimientos, estrategias, políticas y lineamientos que en materia de recursos humanos emita la Comisión Nacional.

CAPÍTULO VIII SESIONES DE TRABAJO DE LAS SUBCOMISIONES

ART. 16.- Las sesiones de trabajo se desarrollarán de conformidad con el orden del día que establecerá previamente la Subcomisión de que se trate.

ART. 17.- La Subcomisión de que se trate sesionará previa convocatoria por escrito.

Para que los acuerdos que en ella se tomen se consideren válidos, deberán estar presentes en la sesión el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

Las convocatorias constarán por escrito, podrán ser enviadas por fax o correo electrónico y será expedida por el Titular del OPD.

Se levantará minuta de los acuerdos adoptados en cada sesión la cual será firmada por los asistentes a la misma.

ART. 18.- Los acuerdos a que llegue y que sean sometidos a la Comisión Nacional serán con estricto apego a la legislación laboral mexicana.

La implementación de los acuerdos tomados por la Subcomisión sin el conocimiento de la Comisión Nacional serán responsabilidad única de las autoridades estatales.

ART. 19.- Cada Subcomisión tendrá un Secretario Técnico con derecho a voz pero no a voto, que será nombrado por el Titular del OPD.

ART. 20.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Atender los asuntos de la Subcomisión.
- II. Elaborar las actas y documentos relativos a su trabajo.
- III. Tramitar las propuestas ante la Comisión Nacional para su debida autorización y gestionar los recursos necesarios para el funcionamiento normal de la misma;
- IV. Despachar y recibir la correspondencia en materia de recursos humanos del Sistema de Protección Social en Salud;
- V. Las demás funciones inherentes a su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de la Comisión Nacional para la Reglamentación de la Contratación de Recursos Humanos en las Entidades Federativas, entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Todas las acciones que realice la Comisión Nacional serán con base en lo dispuesto en el artículo **Décimo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación**, para el Ejercicio 2006.

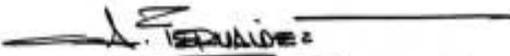
TERCERO.- La Comisión Nacional tendrá su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal.

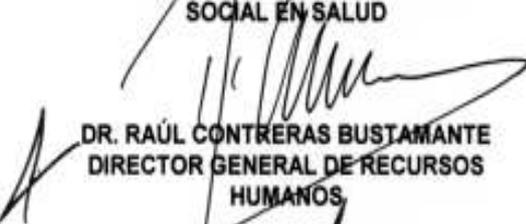
México, Distrito Federal, a 13 de julio de dos mil seis.

PRESIDENTE

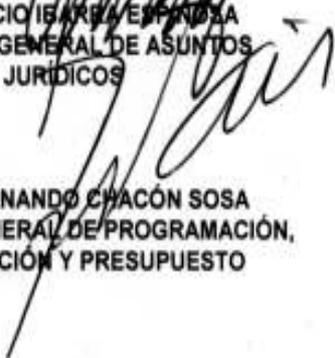

LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN MAY
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

INTEGRANTES


ACT. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ ORTÍZ
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN
SOCIAL EN SALUD

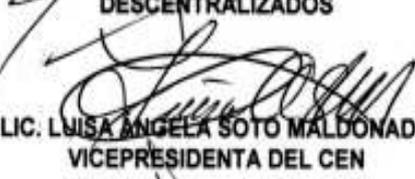

DR. RAÚL CONTRERAS BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS


LIC. IGNACIO IBARRA ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS


MTRO. FERNANDO CHACÓN SOSA
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO


DIP. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA,
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL


C. RODOLFO MONSIVAIS SANTOS
COORDINADOR DE REPRESENTANTES
ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS
DESCENTRALIZADOS


LIC. LUISA ÁNGELA SOTO MALDONADO
VICEPRESIDENTA DEL CEN


DR. MARIO GONZÁLEZ DANÉZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE VIGILANCIA Y JUSTICIA